

Reporte Audiencia Pruebas Axa 9-7-2024//Traslado Para Alegatos//Rad. 2021-00009//Dashmar VS Invías

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Mié 10/07/2024 14:52

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (295 KB)

ActaAudienciaPruebas3 parte.pdf; 74OficioRequierePruebas.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Informo que el día 9 de julio de 2024, siendo la 1:30 p.m., asistí de manera virtual en representación de Axa Colpatria Seguros S.A., a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA., dentro del siguiente asunto:

DESPACHO: 5 ADMINISTRATIVO CIRCUITO POPAYÁN

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DASHMAR GAVIRIA Y OTROS

DEMANDADOS: INVÍAS Y OTRO

LLAMADOS GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y OTRAS

RADICADO No.: 190013333005-2021-00009-00

CASE No.: 15820

***NOTA:** Hasta la presente audiencia no se logró por la demandante acreditar de manera fehaciente la imputación, ya que la práctica probatoria fue débil frente a los intereses del actor, por lo que se sugiere edificar los alegatos de conclusión en dicho sentido basando la teoría del caso conforme a las contestaciones del llamante en garantía y de la compañía. Se desistió de los interrogatorios de parte por considerarse innecesarios, y más allá de lograr la prueba por confesión, y ante la ausencia de medio documental que pruebe los cargos de la demanda, lo cierto es que practicar los interrogatorios podría dar lugar a que los demandantes demuestren perjuicios que vienen sin sustento. Finalmente, sobre la documental pendiente de aportarse por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, considero que no será determinante, toda vez que el objeto por el que se pide es para realizar una PCL., lo cual no es competencia de dicha entidad, de ahí que la respuesta seguramente será en tal sentido.

- Inicia: 1:31 p.m.

1.- INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN ASISTENCIA:

- Demandante: Gustavo Puentes Apoderado;
- ANI: Camilo Medina Apoderado;
- Mapfre: Apoderada Carolina Duque Apoderada;
- Invías: Juan Córdoba Apoderado;
- La Previsora: Helder Aparicio Apoderado;
- Axa Colpatria: David Gómez Apoderado.

2.- SANEAMIENTO:

No se observan vicios, ni irregularidades. Se declara saneado, notificado, sin recursos y en firme.

3.- PRÁCTICA PROBATORIA:

Se solicita al demandante información sobre el cumplimiento de la carga probatoria impuesta en audiencia del 2 de julio de 2024, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Expone que el oficio se vuelve a dirigir a la misma entidad y que por ello no lo remitió. El despacho aclara que se ordenó oficiar a la regional de Neiva, Huila, pero al evidenciar que el apoderado no cumplió la carga por confusión, se concede el término adicional de 15 días.

.- INTERROGATORIOS:

Axa y Mapfre desisten de interrogatorios. Mapfre no desiste de Dashmar. Se acepta, sin recursos y en firme.

Es imposible recepcionar el interrogatorio de parte de Dahsmar por fallas de conexión a internet, siendo esta la tercera vez en que se intenta, por lo que se prescinde de dicha prueba. Notificado, sin recursos y en firme.

Al no existir más pruebas que practicar en audiencia, el despacho:

4.- RESUELVE:

.- **PRIMERO:** OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Neiva, para que determine el grado de reducción laboral del demandante, para lo cual se concede el término de 15 días para dar respuesta.

.- **SEGUNDO:** DECLARAR cerrado el periodo probatorio luego de vencido el término de 15 días otorgado en el numeral primero.

.- **TERCERO:** PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar **CORRER TRASLADO** a las partes para que por escrito presenten sus alegatos de conclusión, concediendo el término de 10 días para el efecto, los cuales iniciaran a contabilizarse una vez vencido el término de 15 días concedido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

.- **CUARTO:** Vencidos los términos, pasar el proceso al despacho para proferir sentencia.

.- **Termina 2:00 p.m.**

.- **Tiempo Invertido:1 hora.**

-

.- **CAD:** Por favor, cargar este mensaje en formato "pdf", así como los archivos adjuntos al Case No. 15820.

.- **JUAN BOBADILLA:** Asignar abogado para sustanciar alegatos de conclusión.

.- **NICOLL DAHIAN BULLA:** Por favor, ayúdenos a estar pendiente de la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el decoro merecido.

Atentamente.



David Leonardo Gómez Delgado

Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.